

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

PARA EL REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

Art. 197. Sufrirán tambien el sorteo para Ultramar en las Cajas de las provincias por que cubren cupo los individuos que se hallen sirviendo voluntariamente en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del Ejército de la Península y resulten obligados á servir su plaza en activo; debiendo darse inmediatamente conocimiento por los comandantes de las respectivas Cajas á los jefes de los cuerpos en que sirvan los inte-

resados del destino que les corresponda en suerte.

Quedan exceptuados de marchar á Ultramar, y cumplirán el resto de su empeño en la Península como si les hubiese correspondido servir en este Ejército, aquellos voluntarios que por no haber percibido premio les es de abono el tiempo servido para extinguir su compromiso obligatorio, segun previene el art. 11 de la ley, siempre que en la fecha que se señale para el embarque del contingente de la provincia por que cubren cupo lleven servidos en las filas dos años cumplidos.

La fecha en que haya de tener lugar el embarque del referido contingente se notificará por los Gobernadores militares respectivos á los jefes de los cuerpos en que sirvan los interesados, segun se previene en el art. 258 de este reglamento.

Los voluntarios que no lleven servido en las filas dos años cumplidos embarcarán cuando se determine, y serán destinados al Ejército de Cuba ó al de Puerto-Rico por el tiempo que les falte para completar los cuatro años que deben servir en Ultramar, regresando después á la Península para servir en la segunda reserva los cuatro años que determina el art. 20 de la ley, y además un tiempo igual al que hubiesen servido en el Ejército de la Península como voluntarios sin premio hasta la fecha en que causaron baja en el cuerpo de su procedencia, toda vez que este

tiempo de servicio no lleva consigo la condonacion del de reserva.

Los voluntarios que hayan disfrutado premio se embarcarán tambien oportunamente y servirán en el Ejército de Ultramar á que sean destinados los cuatro años de su nuevo empeño, y después otros cuatro en la segunda reserva, puesto que al corresponderles servir forzosamente su plaza cesan en el goce de la retribucion pecuniaria del enganche, y quedan en iguales condiciones que los demás individuos de su reemplazo.

Art. 198. En cuanto á las clases expresadas en el núm. 4 del art. 90 de la ley, que por cesar en la respectiva situacion que les exime deban ingresar en el Ejército activo, se tendrá presente para su aplicacion á los interesados lo determinado en el artículo anterior respecto de los voluntarios sin goce de premio, en cuyo concepto quedarán exceptuados del embarque los que resulten obligados á servir por un plazo menor de dos años.

Art. 199. Los reclutas que por virtud de la autorizacion que se concede en el art. 119 de la ley verifiquen su ingreso en otra Caja distinta de la perteneciente á la provincia por que cubren cupo, sufrirán el sorteo para Ultramar en la que personalmente ingresen, cuyo comandante dará conocimiento al de aquella del destino que haya correspondido á los interesados.

Art. 200. Los reclutas que ingresen en las Cajas con la nota

de recurso pendiente sufrirán el sorteo para Ultramar el dia que les corresponda; pero no serán llamados al embarque los destinados á aquellos Ejércitos hasta tanto que no espire el plazo que para la presentacion de justificaciones y documentos les haya señalado la respectiva Comision provincial, con arreglo á lo prevenido en el art. 165 de la ley.

Art. 201. Los que ingresen en las Cajas en concepto de útiles condicionales no serán incluidos en los sorteos para Ultramar hasta que después de efectuada la comprobacion de las inutilidades alegadas ó presuntas, en el tiempo y forma que se establece en los artículos 39 y 40 del reglamento de exenciones, sean declarados útiles en definitiva.

Art. 202. Los reclutas excluidos temporalmente del servicio activo por causas de inutilidad fisica ó por hallarse comprendidos en alguno de los casos de exencion que determina el artículo 92 de la ley, sufrirán el sorteo para Ultramar, si en cualquiera de los tres años siguientes al de su respectivo reemplazo, en el que tiene el deber de presentarse para la revision de sus exenciones, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 87, 88 y 95 de la referida ley, les corresponde ingresar en servicio activo.

Llegado este caso, los que resulten destinados á Ultramar servirán en aquellos Ejércitos los cuatro años que se fijan en el artículo 20 de la mencionada ley; siendoles de abono únicamente para

extinguir los cuatro que deben servir en la segunda reserva el tiempo que hubieren permanecido en la situacion de exentos.

Art. 203. El sorteo tendrá lugar despues que se haya hecho el reparto á las armas é institutos, y se verificará por medio de bolas introducidas en globos ú otros aparatos apropiados, de los cuales serán extraidas por los mismos interesados.

Al efecto en los dias que haya número suficiente de individuos á juicio de la Autoridad militar respectiva, se procederá en primer término á la distribucion de los reclutas entre las armas é institutos, y separando acto continuo los elegidos para infantería de Marina, volverán á reunirse los destinados al Ejército para ser sorteados.

En las Cajas donde no haya de sacar reclutas la infantería de Marina, deberá verificarse el sorteo antes de hacerse la distribucion á las armas del Ejército.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública

DE LOGROÑO.

EXTRACTO

de los acuerdos tomados en la sesion celebrada el dia 13 de Enero próximo pasado.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder 15 dias de licencia por enferma á la maestra de Fuenmayor, y cursar al Rectorado del distrito una instancia de la misma en solicitud de dos meses de licencia por igual causa.

Remitir á informe de los Ayuntamientos de Cárdenas y Galilea, las reclamaciones hechas por el maestro y maestra de dichos pueblos, sobre descubiertos de retribuciones.

Manifestar al alcalde y maestro de Bobadilla, que los niños asistentes á la escuela privada están exentos del pago de retribuciones.

Aprobar el convenio sobre retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y maestro de párvulos de Cervera.

Participar al maestro de Carbonera que los niños asistentes á la escuela de su cargo y comprendidos en la edad de seis á doce años están obligados al pago de la retribucion escolar, y pasar á informe del Ayuntamiento de expresado pueblo un oficio del referido profesor en solicitud de 15 dias de licencia para asuntos de familia.

Aprobar los nombramientos de maestros para dirigir provisionalmente las escuelas de Casalareina y Daroca y niñas de Bergasa.

Cursar al Rectorado del distrito las propuestas unipersonales para proveer las escuelas de ambos sexos de Zorraquin y San Torcuato, y una exposicion del maestro de Casalareina reclamando haberes.

Remitir á informe del Sr. inspector del ramo un oficio del alcalde de Alfaro, de fecha 22 de Noviembre último; el acta de la última visita girada á la escuela de El Villar de Poyales, para que formule al maestro de dicho pueblo el correspondiente pliego de cargos; el acta levantada por la junta local de Pinillos, exponiendo haber acordado adquirir enseres para la escuela, y el expediente instruido al maestro de Hornos.

Pasar á informe de la junta local de Pinillos un oficio del maestro en el que solicita 15 dias de licencia para asuntos particulares.

Poner en conocimiento del alcalde de Corera proceda por los medios legales á hacer efectivas las cantidades que por retribuciones se adeudan al maestro público.

Elevar al Rectorado del distrito la exposicion del maestro de párvulos de esta capital, en solicitud de un mes de licencia para asuntos particulares.

Cursar al Sr. inspector del ramo para su informe los expedientes de permuta indicados por los maestros de Tormantos y Barbadillo de Herberos, en la provincia de Búrgos; el expediente instruido por la junta local de Enciso á la maestra de dicho pueblo; el expediente de permuta entablada por el maestro de Bergasa y Los Molinos de Ocon; los recursos de alzada interpuestos por los patronos de Soto en Cameros; el acta de la visita últimamente girada á la escuela de niñas de Viguera, y los oficios de los maestros de las escuelas de Canales, de fecha 19 de Octubre último.

Informar al Rectorado del distrito el recurso de alzada interpuesto por el maestro de San Asension.

Manifestar al maestro de Castroviejo que se atenga en un todo al presupuesto aprobado para la inversion de las cantidades del material.

Dar por vistos los oficios del alcalde de Pradejon, de fecha 6 del actual; los del alcalde y maestro de Muro de Aguas y la exposicion del ayuntamiento de Tormantos, de fecha 8 del corriente.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Jubera para que proporcione al maestro de Santa Cecilia mejor casa habitación ó abone mayor cantidad que la abonada para que él pueda proporcionársela.

Poner en conocimiento del maestro de Lardero, admita en la escuela de su cargo al niño Abelardo Rodrigues, y que en lo sucesivo sobre admision de los niños en su escuela cumpla lo prescrito en disposiciones vigentes.

Nombrar una comision para que examinen el testimonio precedente

del juicio de faltas intentado contra el maestro de Nalda, y en su vista informe lo que considere procedente.

Manifestar al alcalde de Ojacastro proporcione á la maestra de dicha localidad un local-escuela adecuado al objeto á que se destina, ó proceda sin levantar mano á afectar la obra necesaria en el que hoy ocupa.

Quedar enterada de haberle sido admitida la renuncia á don Faustino Uralde, del cargo de maestro de Casalareina.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil un oficio de la maestra de Ventrosa, reclamando 110 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento de Bergasa, como maestra sustituta que fué de dicho pueblo.

Participar al alcalde de Valgañon, en vista del estado en que dice se halla la enseñanza en la escuela de niñas, tome las medidas convenientes, visitando dicha escuela como lo ordena la ley, hasta conseguir resultado favorable en beneficio de la enseñanza.

Manifestar al alcalde de Enciso satisfaga al maestro lo que se le adeuda por retribuciones, y que en las listas de clasificacion de los niños en pobres y pudientes, sólo deben figurar por el primer concepto los que así se hallen considerados para el pago del médico titular.

Devolver al maestro de Aldeanueva de Cameros la exposicion que promovió con fecha 16 de Diciembre último, por no competir á esta junta entender en el asunto; y á la maestra de Torrecilla en Cameros el libro de contabilidad de la escuela de su cargo.

Quedar enterada de haber regresado de la visita ordinaria el Sr. inspector del ramo.

Poner en conocimiento del maestro de Agoncillo que los gastos que ocasiona la instalacion y curso de la escuela de adultos debe sufragarlos el Ayuntamiento de sus fondos municipales.

Apercibir severamente á los maestros de Grábalos, Cuzcurritilla, Sajazarra, Zarratón, Arenzana de Abajo, Corporales y Torre de Cameros, por su demora en la remision de los presupuestos y demás documentos que á los mismos se acompañan.

Manifestar al alcalde de Aguilar satisfaga al maestro de Inestrillas 1906 pesetas que se le adeudan por concepto de material.

Manifestar igualmente al alcalde de Villalobar que esta junta veria con gusto el que por el Ayuntamiento de su presidencia se le satisficiesen al maestro las retribuciones que se le adeudan por el primer semestre del corriente ejercicio.

Remitir á informe de la junta local de Santa Eulalia bajera un oficio del alcalde de dicho pueblo en el que se manifiesta hallarse ausente el maestro de expresada localidad.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia reclamando las cuentas del material del año económico de 1881 á 1882.

Quedar enterada de un oficio de la Direccion general del ramo, de fecha 14 de Diciembre último, y de los del Excmo. Sr. Gobernador civil participando haber tomado las oportunas medidas para conseguir el pronto ingreso de los fondos en la caja de 1.ª enseñanza.

Trasladar á los patronos de Nieva de Cameros é interesada el oficio de la Direccion general del ramo, por el que se sirve nombrar maestra para la escuela de niñas de dicho pueblo á doña Clara Jimenez.

Pasar á la comision respectiva un oficio del Sr. inspector del ramo, en el que propone medidas favorables para algunos profesores que se han distinguido en el cumplimiento de su deber para que, en su vista, informe lo que considere conveniente.

Logroño 20 de Febrero de 1883.— El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El secretario, Roman Zuazo.

SECCION JUDICIAL.

Don Laureano Santaolalla, juez de instruccion de este partido.

Por la presente, requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez Vallejo (a) Peusa, jornalero, de treinta años de edad, natural y vecino de Albelda en este partido judicial, y el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una resolucion judicial, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince dias, desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se le instruye por hurto; aperebido que, sino lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Laureano Santaolalla.—P. S. M. Cándido Burgo.

D. Gaspar Perez Barron, capitán graduado, teniente, ayudante del regimiento cazadores de Almansa, décimo tercero de Caballería.

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion del pueblo de Ortigosa de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado del segundo escuadron de dicho regimiento Félix Hermoso Tornero, natural de dicho pueblo y avecinado en el mismo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo señalándole el cuartel de Alfonso XII donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á

dar sus descargos; y de no presentarse le seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.
 Logroño 18 de Febrero de 1883.
 Gaspar Perez.

Don Victor Gomez Gutierrez, comandante graduado, capitán, primer ayudante del regimiento cazadores de Almansa décimo tercio de Caballeria, y Juez fiscal nombrado por el Sr. coronel del mismo cuerpo, según consta en parte decretado que obra en cabeza de la sumaria que estoy instruyendo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como juez fiscal de la causa instruida al soldado de segunda clase, del primer escuadrón del expresado regimiento, Juan Martinez Planos, por el delito de segura desercion; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Martinez para que, en el término de treinta dias, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de la plaza de Logroño á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Diario oficial de avisos.»

Dado en Logroño á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Victor Gomez.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Gonzalo Saenz Rodriguez, hijo de Manuel y de Luisa, número 11, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Señas del mozo Gonzalo Saenz Rodriguez

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular,

cara redonda, color bueno. Señas particulares ninguna.
 Albelda 18 de Febrero de 1883.—El alcalde, Ventura Gonzalez.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas por la asistencia de familias pobres, pagadas mensualmente.

Los aspirantes serán licenciados ó doctores en medicina y cirugía y llevarán seis años de práctica, sin cuyo requisito probado no serán agraciados con la plaza.

Las solicitudes, documentadas, se dirigirán al presidente del Ayuntamiento de dicha villa hasta el 20 de Marzo próximo.

Ortigosa 19 de Febrero 1883.
 —El alcalde, Dionisio García.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa con sus dos barrios en la misma direccion y á corta distancia, con la dotacion anual

de 2500 pesetas y casa para vivir, pagadas mensualmente por don Dionisio García, encargado al efecto por las familias acomodadas del pueblo.

Los aspirantes serán licenciados ó doctores en medicina y cirugía y llevarán seis años de práctica, sin cuyo requisito probado no serán agraciados con la plaza.

Las solicitudes, documentadas, se dirigirán á dicho señor hasta el 20 de Marzo próximo.

Ortigosa 19 de Febrero 1883.
 —Dionisio García.

Se halla vacante la plaza de ministrante de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 50 fanegas de trigo cobradas por el mes de San Miguel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Hornillos de Cameros 26 de Febrero de 1883.—El alcalde presidente, Diego Iñiguez.

QUINTAS.

Reemplazo de 1883.

Cupo 65.000 HOMBRES.

Corresponde á la provincia de Logroño .512

D. Francisco Cejudo, su despacho calle del Mercado, 71, entresuelo, Logroño, se ofrece á disposicion de los comprendidos en éste reemplazo para el despacho de cuanto se relacione con operaciones de quintas, y muy particularmente en lo que concierna á las sustituciones de aquellos que en el sorteo les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar. Dichas sustituciones las verifica en el momento, dejando libre de toda responsabilidad al sustituido, por el precio de **1250 pesetas**, depositadas en persona de confianza, elegida por las partes contratantes, cuya cantidad retirará el Sr. de Cejudo, la mitad al ingreso en Caja del sustituto y el resto despues que éste verifique su embarque.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 26 de Febrero de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	737,828	70	5,0	N O. brisa.	Mínima á la sombra, 3,7 Termómetro seco, 8,4 Termómetro húmedo, 5,2 Mínima por irradiacion, 1,5	5,2		4	Despejado.
3 tard.	735,002	29	5,5	O. vinto.	Máxima al sol, 31,8 Termómetro seco, 21,4 Termómetro húmedo, 11,8 Máxima á la sombra, 21,4 Kilómetros, 162,480				Idem.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito. (Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
3693	Juan Aransay.	Corporales.	Cleró.	Heredad.	17	25	Febrero.	1883	39	75
3694	Melchor Merino.	Morales.							28	37
3695	Juan Aransay.	Corporales.							36	50
3696	Hipólito Gonzalo.	Zorraquín.							4	87
3697	Idem.	Idem.							13	50
3698	Luis Moreno.	Arnedillo.				26			3	87
3699	Idem.	Idem.							15	»
3700	Idem.	Idem.							5	63
3701	Idem.	Idem.							28	75
3702	Idem.	Idem.							6	75
3703	Idem.	Idem.							4	37
3704	Ignacio del Pozo.	Idem.							7	38
3705	Idem.	Idem.							4	13
3706	Idem.	Idem.							8	50
3707	Domingo Imaña.	Tormantos.							98	25
3708	Benito Leivar.	Idem.							29	25
3709	Idem.	Idem.							16	37
3710	Francisco Dávalos.	Idem.							51	75
3711	Idem.	Idem.							34	50
3712	Manuel Imaña.	Idem.							25	25
3713	Anselmo Castillo.	Fonzaleche.							11	63
3714	Idem.	Idem.							21	50
3715	Idem.	Idem.							22	»
3716	Agapito Benito.	Munilla.							37	63
3717	Adrian Garcia.	Zorraquín.							6	75
3718	Idem.	Idem.							6	25
3719	Andrés Santa Olalla.	Ezcaray.							6	13
3720	Idem.	Idem.							1	75
3721	Idem.	Idem.							4	75
3722	Adrian Garcia.	Zorraquín.							7	»
3724	Hipólito Gonzalo.	Idem.							6	»
3725	Pedro Bañares.	Alesanco.							35	75
3726	Tomás Bañares.	Idem.							5	»
3727	Julian de Cura.	Bañares.							16	37
3728	Idem.	Idem.							3	63
3729	Nemesio Palacios.	Idem.							24	50
3730	Francisco Rojo.	Idem.							10	13
3731	Idem.	Idem.							22	63
3732	Juan Lumbreras.	San Torcuato.				27			2	87
3733	Idem.	Idem.							6	25
3734	Idem.	Idem.							25	»
3735	Anacleto Vargas.	Idem.							5	»
3736	Idem.	Idem.							9	63
3737	Idem.	Idem.							8	75
3738	Angel Gil.	Lodosa.							19	13
3739	Idem.	Idem.							2	63
3740	Idem.	Idem.							4	87
3741	Idem.	Idem.							3	87
3742	Idem.	Idem.							5	25
3743	Idem.	Idem.							5	»
3744	Angel Gil y Carrillo.	Ausejo.							3	87
3745	Idem.	Idem.							5	13
3746	Leandro Carrillo.	Idem.							9	63
3747	Idem.	Idem.							18	75
3748	Idem.	Idem.							12	50
3749	Idem.	Idem.							3	75
3750	Idem.	Idem.							8	75
3751	Idem.	Idem.							2	50
3752	Idem.	Idem.							4	»
3753	Idem.	Idem.							3	75
3754	Idem.	Idem.							5	63
3755	Raimundo Dominguez.	Soto.							26	63
3756	Gregorio Gutierrez.	Alesanco.							15	»
3757	Idem.	Idem.							8	75
3758	Quintín Sicilia.	Alberite.				28			13	87
3759	Bernabé Saenz.	Idem.							10	75
3760	Quintín Sicilia.	Idem.							17	75
3761	Idem.	Idem.							9	37
3762	Bernabé Monforte.	Logroño.				16			10	50
3763	Aquilino Urbina.	Lardero.				17			14	13
3764	Martina Ortega.	Idem.							12	75
3765	Quintín Sicilia.	Alberite.							8	50
3766	Idem.	Idem.							8	50
3767	Idem.	Idem.							3	75
3768	Juan Aransay.	Corporales.							21	»
3769	Santos Arribas.	Herramélluri.							10	50
3770	Idem.	Idem.							43	12

(Se continuará.)